

## DECRETO

Dado que la entidad Centro Cultural Extremeño ha realizado petición de subvención para sufragar gastos de funcionamiento del local social.

Dado que es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad continúe con su actividad.

Dado que el objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión de la entidad que lleva a cabo en su mayoría de acciones en el local social y sin la subvención no disponen de crédito para hacer frente a los gastos.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene, en estos momentos, ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto.

Visto el artículo 158 de la ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones , y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Dado que el importe a conceder asciende 8.000,00 euros, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2020, cantidad que se librará a la entidad en dos plazos, un primer plazo del 90% del importe concedido y una vez justificada la totalidad de la subvención otorgada, se procederá a librar el 10% restante.

Dado que el marco normativo de las subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que el objeto de la subvención es la ayuda para sufragar gastos de funcionamiento del local social y la realización de actividades de carácter social y participativas para 2020.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

Dado que en todo caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente condeciente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:  
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.  
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, especialmente de toda actividad realizada en el local social, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención, se efectuará un pago de 7.200,00 euros, importe equivalente al 90% de la subvención otorgada, en concepto de pago anticipado. El mencionado pago se tiene que llevar a cabo

mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES31-2100-0201-82-0200321700.

Atendida la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

El pago de la cantidad restante prevista, es decir 800,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y en conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
  - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si se tercia.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 15 de enero del año siguiente al de ejecución del gasto.

Dado que el Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable de la Responsable de la Concejalía de Relaciones Cívicas de fecha 10 de agosto de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 25 de agosto de 2020 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con

la seguridad social, todo de acuerdo con el que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO: APROBAR** la concesión de una subvención, a la entidad Centro Cultural Extremeño de Reus con NIF número V- 43212398 para contribuir a la financiación del local social y para la realización de actividades de carácter social y participativas para el año 2020, por un importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2020.

**SEGUNDO: APROBAR**, así mismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 7.200,00 euros correspondiente al 90% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, y proceder a su pago.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.